

GOBERNACION

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

—CIRCULAR—

El Gobernador del Estado de Tamaulipas a todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

Numero 2. ° ---- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas decreta por ley general lo siguiente :

ARTICULO. 1.—El Congreso elegirá los tres Propietarios de que debe componerse el Consejo Provisional de Gobierno, entre nueve sujetos que le propondrá el Ejecutivo en tres ternas diversas.

ART. 2.—Serán nombrados por el mismo Congreso dos suplentes de entre los propuestos por el Gobierno.

ART. 3.—Los tres propietarios y los suplentes son elegibles y reelegibles todos los años, al abrir el Congreso sus sesiones ordinarias.

ART. 4.—No podrán ser nombrados para este encargo, individuos que tengan empleo en alguno de los tres poderes, ó que se roze inmediatamente con cualquiera de ellos.

ART 5.—Tampoco podrán ser nombrados los individuos de origen extranjero, que pertenezcan à potencia que no haya reconocido formalmente segun el derecho de gentes nuestra independiencia.

ART. 6.—Los Consejeros desde el dia que tomen posesion de sus empleos disfrutaran el sueldo de ochenta pesos mensuales.

ART. 7.—Cuando el vice-Gobernador no asista, el primero segun el orden de antigüedad de los individuos que concurren à formar el Consejo, serà Presidente de el: haciendo siempre de Secretario el menos antiguo.

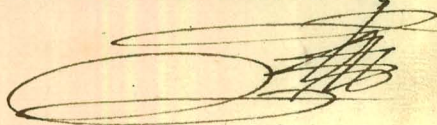
ART. 8.—Dentro del tercero dia despues de publicada esta ley, hara la propuesta de que ella habla el Gobernador del Estado.

ART. 9.—Se deroga la ley de 25 de Enero de 1826, en todo lo que se oponga à esta, y la de 21 de Octubre del mismo año en su artículo único.

Comuniquese al Poder Ejecutivo del Estado quien lo harà imprimir, publicar y circular. Ciudad-Victoria, Septiembre 4 de 1827. Cuarto de la instalacion del Congreso de este Estado. José Eustaquio Fernandez, Diputado Presidente.—Diego Inojosa, Diputado Secretario.—José Guadalupe de Sàmano, Diputado Secretario.

Por tanto mando, se imprima, publique, y circule, y se le dè el debid^o cumplimiento. Ciudad-Victoria, Septiembre 6 de 1827. Cuarto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez,



Eleno de Bargas,
Secretario.

